

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



**JUNIO 2023**



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”



Ayuntamiento de Tonanitla 2022 – 2024  
Calle Bicentenario No. 1, Col Centro, Santa  
María Tonanitla Estado de México  
Palacio Municipal  
Teléfono: 55 29 26 00 57

Dirección de Servicios Públicos  
Junio 2023  
Impreso y hecho en Tonanitla, estado de México

La reproducción total o parcial de este documento  
se autoriza siempre y cuando se dé el crédito  
correspondiente a la fuente.

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	ANTECEDENTES.....	5
III.	MARCO JURÍDICO.....	6
IV.	ATRIBUCIONES.....	7
V.	MISIÓN, VISIÓN Y CÓDIGO DE ÉTICA.....	16
VI.	ORGANIGRAMA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.....	19
VII.	OBJETIVO GENERAL.....	21
VIII.	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES.....	22
IX.	DIRECTORIO.....	29
X.	REGISTRO DE EDICIONES.....	30
XI.	DISTRIBUCIÓN.....	31
XII.	VALIDACIÓN.....	32

## I. INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Dirección de Servicios Públicos, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de los ciudadanos.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos, facultades y procedimientos, y que a su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Tonanitla vigente.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## II. ANTECEDENTES

La Dirección de Servicios Públicos se creó desde el nacimiento de Tonanitla como municipio para brindar de forma óptima los servicios públicos municipales.

A partir del año 2003 se crea la “Dirección de Servicios Públicos” y hasta el año 2005 se le anexa “Ecología”.

A lo largo del tiempo ha ido adoptando más funciones para poder optimizar los Servicios Públicos del Municipio de Tonanitla, llegando al año 2016 en la cual se constituye como “Dirección de Servicios Públicos”, la cual se ha constituido hasta la actualidad.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

### III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución del Estado Libre y Soberanos de México.
- Código Administrativo del Estado México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios.
- Bando Municipal de Tonanitla 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

#### IV. ATRIBUCIONES

##### *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

b) Alumbrado público.

e) Panteones.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

## *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO*

**Artículo 122.** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## *LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO*

**Artículo 31.** Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales;

IV. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Ejecutivo, la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación, cuando proceda de los servicios públicos;

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;

VIII. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;

XIV. Municipalizar los servicios públicos en términos de esta Ley;

XXII. Dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio;

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; asimismo, elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV Bis. Promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de éstos;

XXV. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente a la creación y desarrollo del mercado de derechos de uso del medio ambiente.

**Artículo 57.** Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de las personas vecinas, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

I. Corresponde a las personas titulares de las delegaciones:

b). Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 125.** Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

II. Alumbrado público;

V. Panteones;

VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

**Artículo 126.** La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

**Artículo 127.** Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables.

Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

**Artículo 137.** El ayuntamiento podrá municipalizar los servicios públicos, a fin de prestarlos directamente o conjuntamente con particulares.

**Artículo 138.** Se municipalizarán los servicios públicos cuando su prestación sea irregular o deficiente, se causen perjuicios graves a la colectividad, o así lo requiera el interés público.

**Artículo 139.** El procedimiento de municipalización se llevará a cabo a iniciativa del propio ayuntamiento, a solicitud de los usuarios o de las organizaciones sociales.

**Artículo 141.** Una vez decretada la municipalización del servicio, si el ayuntamiento carece de recursos para prestarlo, podrá concesionarlo en términos de esta Ley.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

*CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO MÉXICO*

**Artículo 155.** Por los servicios de panteones propiedad municipal se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Inhumación de cadáveres durante 7 años:	
A). Adultos.	1.00
B). Niños.	0.50
II. Por refrendo anual, posterior a los 7 años de obligación de conservación sanitaria de restos.	
A). Adultos.	1.00
B). Niños.	0.50
III. Mantenimiento anual por metro cuadrado.	0.50
IV. Autorización para la construcción de cripta, gaveta, encortinado y barandales	1.51
V. Por dictámenes, resoluciones o actos administrativos en general inherentes al traslado de cadáveres o restos áridos.	1.0
VI. Por la búsqueda de información en los registros, así como de la ubicación de lotes.	0.68
VII. Exhumación:	
A). Adultos.	3.17
B). Niños.	1.58

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

VIII. Cremación de restos humanos.	5.00
IX. Inhumación de restos cremados.	1.00
X. Expedición de constancia certificada sobre registros en libros.	1.62
XI. Autorización para la construcción y/o colocación por metro cuadrado.	
A). Lápida	0.50
B). Jardinera	0.50
C). Monumento	1.50
D). Capilla	2.00
XII. Construcción de cripta o encortinado por metro cuadrado.	7.0
XIII. Expedición de certificados de derechos de temporalidad.	0.61
XIV. Reposición de certificados de derechos de temporalidad.	1.56
XV. Maniobra de monumento y jardinería.	3.00
XVI. Nombramiento o Cambio de sucesores	3.05
XVII. Retiro de escombros.	1.83
XVIII. Temporalidad por inhumación en fosa	
A). Adulto	7.00
B). Niño	5.00

El Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determinará a favor de pensionados, jubilados, personas con discapacidades, adultos mayores y viudas sin ingresos fijos; que acrediten fehacientemente encontrarse en estos supuestos, y comprueben un bajo nivel de ingresos económicos, el otorgamiento de bonificaciones de hasta el 50%, en el pago de los derechos a que se refiere este artículo.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 156.** Por la evaluación de la prestación del servicio de panteones concesionados, el concesionario pagará por este concepto de las cuotas que resulten de aplicar tres veces más a las que se establecen en las fracciones I, II y IX del artículo anterior.

### *BANDO MUNICIPAL DE TONANITLA 2023*

#### *DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS*

**Artículo 152.** - La Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Servicios Públicos, tendrá a su cargo la planeación, ejecución, administración, evaluación y control de los servicios públicos municipales, con recursos propios o en su caso cuando sea necesario con la concesión de ellos.

Los servicios públicos que prestará el municipio son los siguientes:

- 1) Alumbrado público;
- 2) Panteón municipal;
- 3) Mantenimiento a parques, jardines y áreas verdes;
- 4) Responsable del almacén municipal;
- 5) Mantenimiento de las principales vialidades.

**Artículo 153.** El Municipio tendrá a su cargo la prestación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, y en su caso acordar por medio de cabildo la concesión de los mismos.

**Artículo 154.** La prestación de los servicios públicos deberá realizarse preferentemente por la administración pública municipal quienes podrán coordinarse, previo acuerdo del Ayuntamiento, con el Estado, con otros Municipios, y/o particulares, para la eficacia de su prestación.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 155.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público y de observancia general dentro del municipio de Tonanitla; y tienen por objeto regular el servicio público del panteón municipal, desde su establecimiento, organización, funcionamiento, conservación, uso y vigilancia, sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a las autoridades de salud, en los términos de la legislación aplicable, conforme a lo dispuesto en el Artículo 115, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 156.** El servicio público de panteones, comprende la conservación del espacio Físico, inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos Humanos áridos.

**Artículo 157.** Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos, las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y vigilar que en el servicio del panteón se cumplan las disposiciones contenidas en su Reglamento y las medidas que dicte la Administración Pública Municipal.
- II. Planear, supervisar, controlar, organizar, coordinar y mantener en condiciones óptimas de operación del servicio público del panteón, bajo los criterios de eficacia y eficiencia;
- III. Informar al Ayuntamiento de los programas que se relacionen con la prestación del servicio público del panteón;
- IV. Proponer al Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal, acuerdos para el mejor funcionamiento del servicio público del panteón;
- V. Atender e investigar las quejas que presenten los habitantes del municipio en la prestación del servicio público en el panteón municipal, y en su caso, resolver lo que conforme a derecho proceda;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- VI.** Dar trámite a las solicitudes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, de exhumación, y reintermentación de restos humanos;
- VII.** Practicar visitas periódicas al panteón y determinar las medidas pertinentes para el mejoramiento de los establecimientos y servicios referidos;
- VIII.** Verificar y mantener actualizado el inventario de las fosas u osarios existentes, ocupados y desocupados en el panteón municipal;
- IX.** Procurar que el sistema de archivo opere adecuadamente para el eficaz funcionamiento del panteón;

## V. MISIÓN, VISIÓN Y CÓDIGO DE ÉTICA

### MISIÓN

La Dirección de Servicios Públicos, es la dependencia Municipal al servicio de la ciudadanía cuyo propósito es planear, organizar y coordinar los servicios públicos municipales en cuanto a las acciones de conservación de áreas verdes, el arbolado urbano, los espacios públicos, la reparación de luminarias y lámparas; programar servicios de bacheo, pavimentación y balizamiento. Mejorando la calidad de vida y la imagen del municipio de Tonanitla.

### VISIÓN

Ser una Dirección General organizada, dinámica y eficiente. Conservar los Parques y Jardines en buenas condiciones. Ofrecer un Alumbrado que sea de confort visual de bajo consumo de energía y larga duración. Consolidando una Dirección que promueva el mejoramiento continuo en el Suministro de Servicios Públicos Municipales, satisfaciendo las necesidades y requerimientos de los ciudadanos.

### CÓDIGO DE ÉTICA

**Lealtad:** Como servidores públicos tenemos el compromiso para defender con fidelidad y honor lo que creemos y en quien creemos, aun frente a circunstancias cambiantes o adversas.

**Responsabilidad:** Como servidores públicos somos capaces de tomar decisiones de manera consciente, asumimos las consecuencias que tengan las citadas decisiones y respondemos por las mismas ante quien corresponda en cada momento.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Compromiso:** Como servidores públicos transformamos las promesas en realidades, ponemos al máximo nuestras capacidades para sacar adelante aquello que se nos ha confiado, lo cual se ve reflejado en el cumplimiento de nuestros objetivos.

**Perseverancia:** Como servidores públicos nos esforzamos continuamente para alcanzar lo propuesto, buscamos dar soluciones a las dificultades que surjan para obtener resultados concretos.

**Tolerancia:** Como servidores públicos, somos capaces de respetar, aceptar y reconocer las diferencias de los demás, entendemos sus expresiones y actitudes, así como la diversidad respecto a su personalidad, cultura y sus variantes físicas para tener armonía en el espacio de trabajo, en la familia y en la comunidad.

**Eficiencia:** Como servidores públicos somos capaces de atender de forma oportuna a la ciudadanía que solicita nuestros servicios, alcanzamos los objetivos planteados, ejecutamos nuestras funciones en el menor tiempo posible y reducimos costos; con base en los procedimientos establecidos.

**Congruencia:** Como servidores públicos buscamos la armonía y el balance que existe en nuestros pensamientos y emociones, actuamos de manera sensata en el ejercicio de nuestras funciones e inspiramos confianza a la ciudadanía que solicita de nuestros servicios.

**Imparcialidad:** Como servidores públicos erradicamos toda actividad que implica conflicto de intereses, mismos que confrontan el deber de observancia de la ley de intereses personales.

**Integridad:** Como servidores públicos realizamos nuestras funciones siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que puedan alterar el correcto desempeño y evitamos obtener algún provecho o ventaja respecto a la prestación de los servicios.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

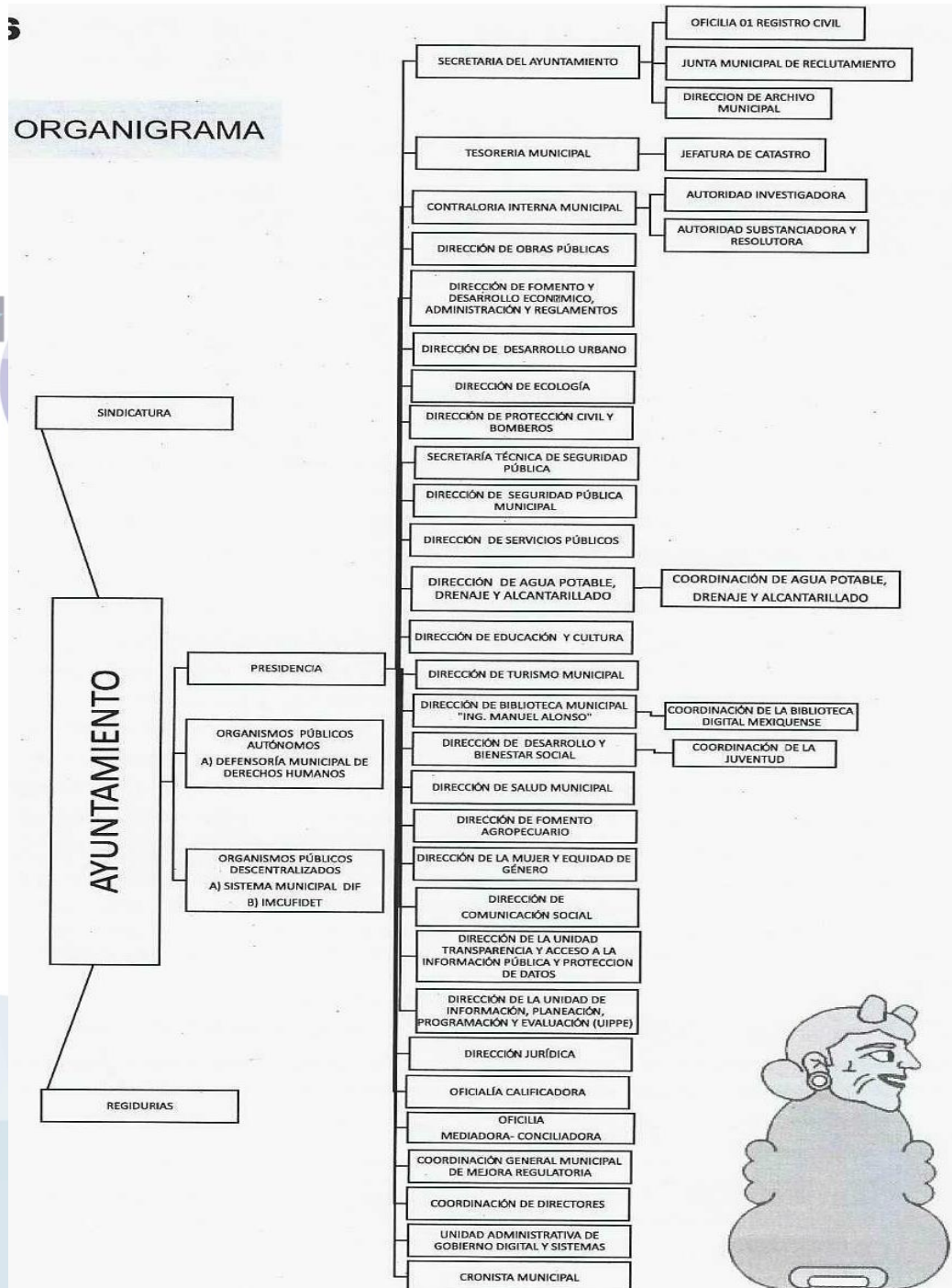
**Justicia:** Como servidores públicos somos imparciales, actuamos permanente en el marco de la ley en todos los ámbitos, lo cual se ve reflejado en nuestras acciones diarias.

**Transparencia:** Como servidores públicos actuamos conforme al derecho, garantizamos el acceso a la información pública gubernamental con quienes tienen el interés legítimo en el asunto tratado, protegemos los datos personales, el derecho a la vida privada, la intimidad y la propia imagen, en los términos y con las excepciones que establecen las leyes aplicables en la materia.



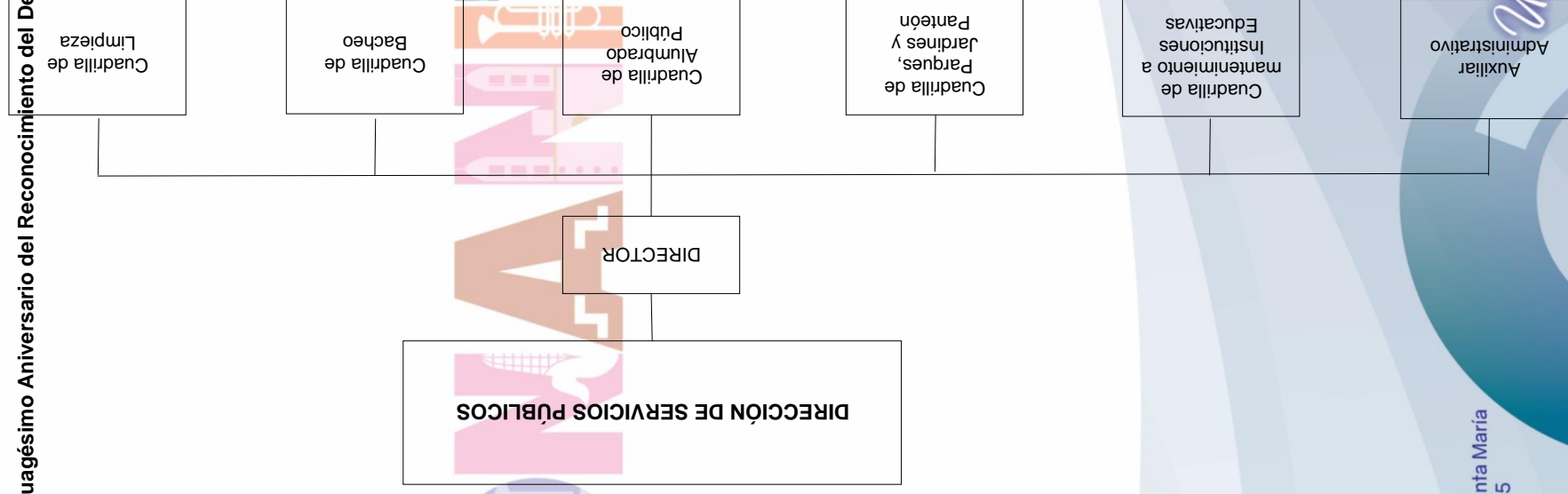
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## VI. ORGANIGRAMA GENERAL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## VII. OBJETIVO GENERAL

Dirigir las actividades realizadas por las Unidades Administrativas a su cargo. A fin de atender las demandas de la ciudadanía en cuanto a los Servicios Públicos Municipales, y lograr la calidad de vida que el municipio de Tonanitla merece, dado el mantenimiento preventivo correspondiente y necesario.



## VIII. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

### Dirección de Servicios Públicos

#### Objetivo

Administrar, prestar, supervisar y vigilar los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia de residuos sólidos, panteón, calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, embellecimiento del municipio.

#### Funciones

- Diseñar e implementar mecanismos y sistemas para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;
- Proponer al Presidente Municipal los mecanismos de concertación y colaboración con las comunidades para la prestación de servicios públicos, siempre que el Municipio conserve la dirección y control de estos;
- Organizar la prestación de servicios públicos mediante la incorporación de instrumentos y tecnología avanzada para una mayor optimización de funciones y recursos;
- Implementar acciones preventivas y correctivas para la prestación de servicios públicos;
- Fomentar la participación ciudadana en programas tendentes a mejorar los servicios públicos municipales;
- Dirigir las acciones de conservación y mantenimiento del equipamiento urbano;
- Coordinar la ejecución de programas de balizado y bacheo;
- Administrar, operar, conservar y vigilar el servicio de alumbrado público;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Administrar el Panteón Municipal;
- Las demás que le confieran el Presidente Municipal y las disposiciones aplicables.

## Parques y Jardines

### Objetivo

Elaborar y ejecutar los programas municipales para la conservación, rehabilitación, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, fuentes, plazas, y espacios verdes del municipio.

### Funciones

- Ejecutar, vigilar y supervisar la poda de árboles en jardines, glorietas, banquetas municipales, y espacios deportivos, así como el mantenimiento, de los jardines ubicados en los espacios municipales.
- Coordinar los trabajos de poda de pasto y árboles de la plaza del municipio.
- Analizar las solicitudes de poda que presente la ciudadanía, encargándose de su ejecución o supervisando la realización según se determine.
- Supervisar y evaluar la prestación del servicio de parques y jardines.
- En conjunto con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, elaborar e instrumentar el programa de forestación y reforestación en vías públicas, plazas, parques, jardines, espacios deportivos y demás áreas que se determinen;
- Desarrollar demás funciones inherentes al área de su competencia.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## **Panteón**

### **Objetivo**

Administrar y dar mantenimiento al Panteón Municipal.

### **Funciones**

- Administrar de conformidad con la normatividad aplicable, el uso del panteón municipal;
- Cuidar que las inhumaciones, exhumaciones y movimientos de cadáveres se ajusten a las normas y disposiciones sanitarias y jurídicas aplicables;
- Cuidar que los sepulcros en general guarden entre si la distancia señalada y estén numerados convenientemente para su debida identificación;
- Cuidar y mantener las áreas verdes del panteón municipal;
- Dar cumplimiento en coordinación con la Tesorería Municipal, a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México
- En coordinación con el Registro Civil, cumplir las disposiciones normativas de la materia;
- Llevar los registros necesarios sobre inhumaciones, exhumaciones, bajo su más estricta responsabilidad para la localización e identificación de los cadáveres;
- Llevar puntualmente un registro por separado que contendrá el día, mes y año en que se depositen restos humanos en el panteón municipal, el nombre de la persona a quien correspondan y el de la que solicita el depósito;
- Procurar que el panteón municipal se ajuste en su construcción, división y orden, a lo dispuesto por el Ayuntamiento;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Proporcionar a la comunidad el servicio de atención informativa en lo referente a ubicaciones y fechas de inhumaciones en el panteón municipal conforme a las disposiciones normativas de la materia;
- Vigilar la transparente asignación de los espacios disponibles de conformidad con la normatividad aplicable;
- Desarrollar demás funciones inherentes al área de su competencia.



## **Alumbrado Público**

### **Objetivo**

Coordinar y supervisar que el alumbrado público se encuentre en óptimas condiciones en la Cabecera Municipal y Comunidades.

### **Funciones**

- Coordinar el trabajo de las cuadrillas de mantenimiento del alumbrado público en la cabecera municipal y las comunidades.
- Verificar la buena operación del alumbrado y en su momento corregir las fallas, realizando mantenimiento correctivo, así mismo solicitar los materiales necesarios para corregir las deficiencias del alumbrado público.
- Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a las luminarias del alumbrado público en el Municipio.
- Establecer estrategias de ahorro de energía eléctrica, así como aquellas medidas que sean necesarias para eficientar el servicio de alumbrado público en el Municipio.

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- Dar atención a las solicitudes y demandas que en el rubro de alumbrado público presente el Ayuntamiento; así como llevar a cabo las acciones que sean necesarias para satisfacer tales requerimientos.
- Ejecutar las obras de infraestructura que sean necesarias para cumplir con las obligaciones que en materia de alumbrado público tiene el Ayuntamiento.
- Revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en los proyectos a construirse en el Municipio.
- Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura de alumbrado público, reducción de contaminación visual y el ahorro de los recursos municipales.
- Elaborar programas y proyectos para mejorar la iluminación en la cabecera municipal y las comunidades.
- Proponer al Presidente Municipal, alternativas de ahorro en energía eléctrica, a través de la adquisición de luminarias que garanticen mejores rendimientos.
- Controlar y supervisar el material necesario para dotar a los sectores de iluminación.
- Supervisar que todo el equipo, vehículos, materiales y herramientas de trabajo, del alumbrado público, estén en óptimas condiciones para su buen funcionamiento.
- Desarrollar demás funciones inherentes al área de su competencia.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## **Limpia de residuos urbanos**

### **Objetivo**

Optimizar el manejo de los residuos a través del reúso, reducción y reciclaje con sentido social, promoviendo la calidad de vida en armonía con el medio ambiente.

### **Funciones**

- Realizar diariamente el barrido de calles y plaza de la Cabecera Municipal
- Realizar la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, con la finalidad de mantener limpio el Municipio.
- Realizar campañas de concientización ciudadana para mantener limpio y darle una imagen urbana atractiva al Municipio.

## **Auxiliar administrativo**

### **Objetivo**

Colaborar con el Director de Servicios Públicos, es la persona encargada de la documentación de la dirección y la atención al público, su tarea también consiste en apoyar la labor administrativa, operativa y organización de las actividades principales del director.

### **Funciones**

- Atención directa al público en general, es la primera persona en tener contacto con los visitantes en la dirección.
- Redactar toda la documentación: constancias, cartas o cualquier otro documento requerido.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Atender llamadas telefónicas.
- Archivar la documentación saliente y entrante.
- Realizar llamadas telefónicas.
- Maneja la agenda del Director.
- Hacer y contestar oficios.

• Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por instancias superiores.



## IX. DIRECTORIO

### TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

**PROFESIÓN:** NA

**NOMBRE:** Roberto Rodríguez Ortiz

**ÁREA:** Servicios Públicos

**DIRECCIÓN:** Calle Bicentenario Número 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, C.P. 55785

**TELÉFONO:** 55 29 26 00 57

### AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**PROFESIÓN:** NA

**NOMBRE:** Rosario Pichardo Olvera

**ÁREA:** Servicios Públicos

**DIRECCIÓN:** Calle Bicentenario Número 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, C.P. 55785

**TELÉFONO:** 55 29 26 00 57

### AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**PROFESIÓN:** NA

**NOMBRE:** Viridiana Molina Rodríguez

**ÁREA:** Servicios Públicos

**DIRECCIÓN:** Calle Bicentenario Número 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, C.P. 55785

**TELÉFONO:** 55 29 26 00 57

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## X. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición: 2019



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## XI. DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos se encuentra en poder del titular de la Dirección.

Las copias controladas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

1. Presidencia Municipal.

2. Secretaría del Ayuntamiento.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## XII. VALIDACIÓN



**Lic. Norma Leticia Sánchez Palma**  
Secretaria del Ayuntamiento

**Tec. Roberto Rodríguez Ortiz**  
Director de Servicios Públicos